



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse encontrado el bacillus virgula de Kock en las deyecciones de los enfermos de gastroenteritis ó colerina, en Lisboa (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de pacientes, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 de Enero último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente: «De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en

sesión del día 17 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen los créditos números 624, 785, 895, 1.217, 1.223 y 1.344 de la relación 2.ª adicional á la número 10 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Artillería y pertenecientes respectivamente á Manuel Barrios Gamboa, Vicente Esmet Figuerot, Diego García Varela, Rafael Montoya Rodríguez, Antonio Nadal Figueras y Salvador Plana Plana, por no haber devengado los interesados cantidad ninguna durante el periodo de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 1.094 créditos de dicha relación números 454 á 508, 510 á 595, 597 á 623, 625 á 637, 639 á 737, 739 á 741, 743 á 779, 781 á 784, 786 á 811, 813 á 837, 839 á 853, 855 á 871, 873 á 894, 896 á 899, 902 á 912, 914 á 926, 928 á 936, 938 á 946, 948 á 971, 973 á 980, 982 á 987, 989 á 991, 999, 1.001 á 1.027, 1.029 á 1.051, 1.053, 1.054, 1.056 á 1.080, 1.082 á 1.086, 1.089 á 1.104, 1.106 á 1.109, 1.111 á 1.137, 1.139 á 1.188, 1.190 á 1.216, 1.218 á 1.222, 1.224 á 1.234, 1.236 á 1.245, 1.247 á 1.257, 1.259, 1.260, 1.263 á 1.269, 1.271, 1.272, 1.274, 1.275, 1.277, 1.279 á 1.298, 1.300 á 1.309, 1.311 á 1.327, 1.329 á 1.335, 1.337 á 1.343, 1.345 á 1.399, 1.401 á 1.421, 1.423 á 1.440, 1.442 á 1.456, 1.458 á 1.472, 1.474 á 1.482, 1.484 á 1.490, 1.493 á 1.515, 1.517 á 1.575, 1.577 á 1.580, 1.587, 1.589 á 1.607 y 1.609 á 1.611, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
539	173 24	46 77	220 01	77
546	97 51	18 52	116 03	40 61
598	142 52	8 55	151 07	52 87
668	98 29	21 18	117 47	41 11
726	82 70	6 54	89 24	13 73
762	186 90	46 72	233 62	81 76
809	54 59	14 78	69 37	24 26
826	235 06	58 76	293 82	102 83
924	136 95	44 86	181 81	61 13
1.084	100 45	25 11	125 56	43 94
1.572	18 61	8 26	26 87	9 90
455	43 05	»	43 05	15 06

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos	Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
457	129 15	»	129 15	45 20	756	300 10	»	300 10	105 03
468	14 35	3 87	18 22	6 57	765	200 92	54 24	255 16	89 30
464	186 95	50 47	237 42	83 09	766	200 92	54 24	255 16	89 30
470	186 95	44 86	231 81	81 13	767	186 95	»	186 95	65 43
476	200 92	50 23	251 15	87 90	769	203	54 81	257 81	90 23
479	143 50	38 74	182 24	63 78	772	26 70	7 20	33 90	11 86
481	77 58	20 94	98 52	34 43	779	43 05	»	43 05	15 06
487	203	»	203	71 05	786	203	50 75	253 05	88 31
498	186 95	»	186 95	65 43	791	86 10	23 24	109 34	38 26
494	214 93	58 03	272 96	95 53	801	28 70	»	28 70	10 04
498	23 70	7 74	31 44	12 75	811	186 95	50 47	237 42	83 09
505	28 70	7 74	36 44	12 75	816	17 32	4 67	21 99	7 69
506	28 70	4 30	33	11 55	819	14 35	3 87	18 22	6 37
511	186 95	»	186 95	65 43	821	186 95	50 47	237 42	83 09
530	300 10	81 02	381 12	133 39	822	193 80	52 32	246 12	86 14
535	24	6 49	30 48	10 66	836	200 92	54 24	255 16	89 30
543	32	8 64	40 64	14 22	841	186 95	50 47	237 42	83 09
547	14 35	3 87	18 22	6 37	842	300 92	46 21	247 13	86 49
553	186 95	50 47	237 42	83 09	846	186 95	50 47	237 42	83 09
554	28 70	7 74	36 44	12 75	847	28 70	»	28 70	10 04
557	186 95	50 47	237 42	83 09	850	186 95	50 47	237 42	83 09
560	14 35	1 14	15 49	5 42	851	14 35	3 87	18 22	6 37
562	14 35	3 87	18 22	6 37	853	186 95	50 47	237 42	83 09
569	64 65	17 45	82 10	28 73	858	221 15	59 71	280 86	98 30
573	200 92	54 24	255 16	89 30	859	200 92	54 24	255 16	89 30
574	43 05	11 62	54 67	19 13	868	28 70	7 74	36 44	12 75
580	200 92	6 02	206 94	72 42	864	100 45	27 12	127 57	44 64
581	28 70	7 74	36 44	12 75	871	28 70	7 74	36 44	12 75
583	200 92	54 24	255 16	89 30	883	200 92	6 02	206 94	72 42
586	200 92	»	200 92	70 32	894	120 15	32 44	152 59	53 40
589	64 29	17 35	81 64	28 57	896	186 95	41 12	228 07	79 32
590	186 95	50 47	237 42	83 09	903	186 95	50 47	237 42	83 09
600	186 95	50 47	237 42	83 09	907	186 95	50 47	237 42	83 09
603	200 92	54 24	255 16	89 30	917	200 92	»	200 92	70 32
604	200 92	54 24	255 16	89 30	920	200 92	»	200 92	70 32
606	186 95	24 30	211 25	73 93	925	200 92	44 20	245 12	85 79
609	186 95	50 47	237 42	83 09	926	186 95	»	186 95	65 43
620	100 45	27 12	127 57	44 64	929	43 05	11 62	54 67	19 13
621	14 35	3 87	18 22	6 37	938	200 92	54 24	255 16	89 30
629	186 95	22 43	209 38	73 28	941	186 95	»	186 95	65 43
632	186 95	50 47	237 42	83 09	948	114 80	30 99	145 79	51 62
641	200 92	12 05	212 97	74 53	949	14 35	3 58	17 93	6 27
646	200 92	»	200 92	70 32	950	14 35	3 87	18 22	6 37
650	200 92	54 24	255 16	89 30	955	71 75	19 37	91 12	31 89
657	186 95	50 47	237 42	83 09	965	120 15	»	120 15	42 05
659	228 92	54 94	283 86	99 35	969	200 92	54 24	255 16	89 30
661	129 15	21 95	151 10	52 88	971	13 55	3 60	16 95	5 93
667	200 92	54 24	255 16	89 30	976	200 92	»	200 92	70 32
671	129 15	34 87	164 02	57 40	979	186 95	»	186 95	65 43
673	61 65	17 45	79 10	28 73	985	221 15	59 71	280 86	98 30
679	43 05	11 62	54 67	19 13	989	186 95	»	186 95	65 43
685	14 35	3 87	18 22	6 37	991	186 95	50 47	237 42	83 09
692	186 95	50 47	237 42	83 09	992	186 95	50 47	237 42	83 09
696	14 35	3 87	18 22	6 37	1.002	186 95	»	186 95	65 43
697	100 45	27 12	127 57	44 64	1.003	186 95	37 39	224 34	78 51
698	28 70	7 74	36 44	12 75	1.004	40 05	10 81	50 86	17 80
700	200 92	54 24	255 16	89 30	1.009	186 95	16 82	203 77	71 31
705	214 93	58 03	272 96	95 53	1.010	186 95	»	186 95	65 43
707	186 95	50 47	237 42	83 09	1.011	28 70	7 74	36 44	12 75
709	114 70	30 96	145 66	50 98	1.013	186 95	22 43	209 38	73 28
710	221 15	59 71	280 86	93 30	1.014	203	54 81	257 81	90 23
716	26 70	7 20	33 90	11 86	1.016	200 92	54 24	255 16	89 30
717	26 70	7 20	33 90	11 86	1.019	186 95	»	186 95	65 43
719	18 35	3 60	21 95	7 40	1.022	200 92	54 24	255 16	89 30
724	221 15	»	221 15	77 40	1.024	14 35	»	14 35	5 02
727	186 95	50 47	237 42	83 09	1.027	200 92	»	200 92	70 32
729	293 04	79 12	372 16	130 25	1.030	186 95	24 30	211 25	73 98
732	186 95	»	186 95	65 43	1.033	287 99	85 69	373 67	95 78
731	186 95	46 73	233 68	81 78	1.035	186 95	50 47	237 42	83 09
736	186 95	50 47	237 42	83 09	1.036	186 95	50 47	237 42	83 09
752	186 95	41 12	228 07	79 62	1.039	200 92	54 24	255 16	89 30
753	14 35	3 87	18 22	6 37	1.044	65 40	17 65	83 05	29 06
755	200 92	54 24	255 16	89 30	1.049	106 80	28 88	135 68	47 47

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos	Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
1.058	86 10	28 24	109 84	88 26	1.460	50 86	»	50 87	17 62
1.059	200 92	54 24	255 16	89 80	1.461	186 95	»	186 95	65 48
1.064	186 95	44 86	231 81	81 13	1.462	200 92	»	200 92	70 82
1.070	186 95	50 47	237 42	88 09	1.464	186 95	50 47	237 42	88 09
1.074	186 95	37 89	224 84	78 51	1.466	28 70	7 74	36 44	12 76
1.078	86 11	28 24	109 85	88 27	1.468	129 15	80 99	160 14	56 04
1.079	48 05	11 62	54 67	19 13	1.471	186 95	»	186 95	65 48
1.083	28 70	7 74	36 44	12 75	1.475	100 45	27 12	127 57	44 64
1.091	200 92	54 24	255 16	89 80	1.481	186 95	50 47	237 42	83 09
1.100	14 85	3 87	18 22	6 87	1.490	143 50	88 74	182 24	63 78
1.104	186 95	50 47	237 42	88 09	1.498	114 80	80 99	145 79	51 02
1.119	48 05	11 62	54 67	19 13	1.496	157 85	42 61	200 46	70 16
1.123	186 95	50 47	237 42	88 09	1.497	186 95	»	186 95	65 48
1.126	28 70	6 88	35 58	12 45	1.499	186 95	50 47	237 42	83 09
1.140	14 85	3 87	18 22	6 87	1.510	14 85	3 87	18 22	6 87
1.142	200 92	46 21	247 13	86 49	1.511	186 95	7 47	194 42	68 04
1.143	14 35	3 87	18 22	6 87	1.512	186 95	50 47	237 42	83 09
1.146	203	54 81	257 81	90 23	1.521	200 92	54 24	255 16	89 80
1.148	186 95	50 47	237 42	88 09	1.531	186 95	50 47	237 42	83 09
1.149	40 05	10 81	50 86	17 79	1.542	14 85	3 87	18 22	6 87
1.151	200 92	54 24	255 16	89 80	1.544	186 95	50 47	237 42	83 09
1.155	300 10	»	300 10	105 02	1.545	49 16	13 27	62 43	21 85
1.157	58 40	2 67	56 07	19 62	1.546	143 50	88 74	182 24	63 78
1.158	42 86	10 71	53 57	18 74	1.549	186 95	44 86	231 81	81 13
1.163	103 44	27 92	131 36	45 97	1.554	200 92	2	202 92	71 02
1.165	71 75	19 37	91 12	31 89	1.559	45 38	12 25	57 63	20 17
1.166	200 92	54 24	255 16	89 80	1.565	200 92	54 24	255 16	89 80
1.168	28 70	5 74	34 44	12 05	1.567	186 95	50 47	237 42	83 09
1.169	186 95	50 47	237 42	83 09	1.568	275 44	66 10	341 54	119 58
1.172	186 95	»	186 95	65 43	1.570	86 10	23 24	109 34	38 26
1.182	200 92	»	200 92	70 32	1.574	114 80	80 99	145 79	51 02
1.184	203	54 81	257 81	90 23	1.580	232 43	62 75	295 18	103 81
1.186	72 50	19 57	92 07	32 22	1.586	14 35	»	14 35	5 02
1.187	26 70	7 20	33 90	11 86	1.591	186 95	33 65	220 60	77 21
1.190	43 05	»	43 05	15 06	1.592	32	7 68	39 68	13 88
1.193	186 95	46 73	233 68	81 78	1.594	221 15	43 65	269 80	94 43
1.195	200 92	54 24	255 16	89 80	1.595	43 05	11 62	54 67	19 13
1.197	186 95	41 12	228 07	79 82	1.598	186 95	33 65	220 60	77 21
1.200	86 10	23 24	109 84	38 26	1.599	186 95	50 47	237 42	83 09
1.208	186 95	»	186 95	65 43	1.603	186 95	50 47	237 42	83 09
1.212	14 35	»	14 35	5 02	1.604	186 95	50 47	237 42	83 09
1.215	186 95	16 82	203 77	71 31	1.605	186 95	50 47	237 42	83 09
1.220	26 70	0 26	26 96	9 43	1.607	221 15	59 71	280 86	98 80
1.226	114 80	30 99	145 79	51 02	1.609	134 32	10 44	144 76	50 66
1.231	28 70	7 74	36 44	12 75	1.610	186 95	33 65	220 60	77 21
1.237	14 35	3 87	18 22	6 87					
1.240	200 92	42 19	243 11	85 03					
1.249	200 92	54 24	255 16	89 80					
1.257	26 70	7 20	33 90	11 86					
1.263	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.265	181 11	»	181 11	63 33					
1.266	28 70	7 74	36 44	12 75					
1.268	186 95	44 86	231 81	81 13					
1.269	186 95	»	186 95	68 43					
1.271	32	»	32	11 20					
1.272	90 06	24 81	114 87	40 02					
1.275	157 85	42 61	200 46	70 16					
1.279	86 10	18 08	104 18	36 46					
1.284	28 70	7 74	36 44	12 75					
1.285	200 92	54 24	255 16	89 80					
1.287	28 70	7 74	36 44	12 75					
1.293	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.295	114 80	27 57	142 37	49 82					
1.301	221 15	59 71	280 86	98 80					
1.309	28 70	6 02	34 72	12 15					
1.312	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.316	200 92	54 24	255 16	89 80					
1.320	200 92	54 24	255 16	89 80					
1.322	181 11	48 89	230	80 50					
1.324	203	54 81	257 81	90 23					
1.326	14 35	3 87	18 22	6 87					
1.327	16 79	2 51	19 30	6 75					
1.330	26 70	7 20	33 90	11 86					
1.332	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.335	126 88	»	126 88	44 40					
1.338	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.345	186 95	3 73	190 68	66 73					
1.348	181 11	1 81	182 92	61 02					
1.350	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.353	186 95	46 73	233 68	81 78					
1.354	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.360	43 05	11 62	54 67	19 13					
1.362	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.365	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.368	200 92	54 24	255 16	89 80					
1.371	56 70	1 13	57 83	20 24					
1.376	186 95	44 86	231 81	81 13					
1.381	120 15	30 03	150 18	52 56					
1.382	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.385	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.397	28 70	7 74	36 44	12 75					
1.394	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.397	14 85	3 87	18 22	6 87					
1.398	14 85	3 58	17 93	6 27					
1.399	186 95	31 78	218 73	76 55					
1.403	203	48 72	251 72	88 10					
1.404	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.411	100 45	10 01	110 49	38 67					
1.414	157 85	42 61	200 46	70 16					
1.416	28 70	7 20	33 90	11 86					
1.417	87 40	15 49	102 89	25 53					
1.419	200 92	54 24	255 16	89 80					
1.423	43 05	11 62	54 67	19 11					
1.426	143 50	88 74	182 24	63 78					
1.428	57 40	15 49	72 89	25 51					
1.443	186 95	50 47	237 42	83 09					
1.447	200 92	»	200 92	70 32					
1.456	300 10	66 02	366 12	123 14					

Relación que se cita

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses Pesos
453	Antonio Arias Peralta.....	209 19	48 11	257 30	90 06
454	Alejandro Arteaga Salcedo....	41 43	11 19	52 62	18 43
455	Antonio Aparicio Garcia.....	60 21	»	60 21	21 07
456	Antero Arana Goyeuria.....	174 40	47 08	221 48	77 51
457	Antonio Ariza Rey.....	163 21	»	163 21	57 12
458	Antonio Aliaga Fabregat.....	183 84	44 12	227 96	79 78
459	Antonio Almagro Ballester....	212 86	»	212 86	74 50
460	Agustín Arraza Azquexe.....	120 95	32 65	153 60	53 76
461	Andrés Alcaina Martínez.....	187 06	50 50	237 56	83 14
462	Antonio Arosa Castro.....	167 39	»	167 39	58 58
463	Valentín Aparicio Garcia.....	19 15	5 17	24 32	8 51
464	Vicente Abella Sellés.....	249 78	67 44	317 22	111 02
465	Vicente Antón Sellés.....	138 58	34 63	173 21	60 60
466	Bonifacio Amores Gómez.....	100 01	25	125 01	43 75
467	Casimiro Alvarez Fernández..	215 14	58 08	273 22	95 62
468	Domingo Alvarez Vazquez....	201 18	»	201 18	70 41
469	Esteban Alonso Hurtado.....	151 39	40 87	192 26	67 29
470	Eugenio Alonso Esteban.....	231 27	55 50	286 77	100 36
471	Eduardo Aretio López.....	123 34	8 98	132 32	48 06
472	Eduardo Alvarez Denia.....	152 56	41 19	193 75	67 81
473	Francisco Amutio Arregui....	134 73	36 37	171 10	59 88
474	Francisco Antuna Braña.....	99 91	»	99 91	34 96
475	Froilán Arias Quiroga.....	142 90	31 43	174 33	61 01
476	Francisco Alonso Alonso.....	225 22	56 30	281 52	98 53
477	Francisco Alvarez González...	66 47	17 94	84 41	29 54
478	Francisco Aguilar Sánchez...	83 52	20 04	103 56	36 24
479	Francisco Arísti Hunemona...	214 40	57 88	272 28	95 29
480	Cástor Azpilineta Conde.....	114 60	30 94	145 54	50 98
481	Gregorio Alvarez Barroso.....	82 50	22 27	104 77	36 66
482	Guzmán Alcoriza Guma.....	119 78	17 96	137 74	48 20
483	Gabino Alvarez Hebia.....	57 20	13 72	70 92	24 82
484	Juan Bautista Arandiz Benavides.....	188 56	37 41	225 97	80 58
485	José Arcas Fuentes.....	178 74	43 25	221 99	79 44
486	Juan Alcanza Muñoz.....	124 95	29 98	154 93	54 22
487	Joaquín Angel Marcos.....	250 19	»	250 19	87 56
488	José Arnau Arago.....	85 64	23 12	108 76	38 06
489	José Alvarez Fernández.....	94 93	1 89	96 82	33 88
490	Julián Arévalo Marcos.....	152 13	41		

Table with columns: Número de orden, Nombre de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe total de los intereses, TOTAL, Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses. The table lists numerous individuals and their respective financial details across two main columns.

Table with 11 columns: Número de orden, Nombre de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe total de los intereses, TOTAL, Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses, Número de orden, Nombre de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe total de los intereses, TOTAL, Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Contains names and financial figures.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.601	Salvador Trabajos Cañas.....	118 50	80 64	141 14	50 44
1.602	Salvador Taboada Vilanova...	88 50	9 04	42 54	14 88
1.603	Juan Urrutia Huarte.....	253 48	68 48	321 89	112 66
1.604	José Ubiñas Ojeda.....	252 46	68 17	320 66	112 28
1.605	Manuel Uranga Almedares....	208 26	56 17	264 43	92 55
1.606	Ramón Usabiaga Salaverria...	82 27	6 77	39 04	13 66
1.607	Estéban Zabaleta de las Heras.	286 75	77 42	364 17	127 45
1.608	Fructuoso Zapata Rasino.....	207 50	41 50	249	87 15
1.609	León Zunzarren Losarcos.....	192 28	15 98	207 66	72 68
1.610	Pascual Zamora Verden.....	219 25	39 46	258 71	90 54
1.611	Domingo González Martínez...	186 06	86 78	172 79	60 47
TOTAL.....		163.998 85	83.218 49	197.212 84	69.018 75

Madrid 21 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 31 Marzo del 94.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Existiendo dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Sieteiglesias, por haberse escusado legalmente los Sres. Don Pedro López y D. Nicolás Perea, y verificadas dos elecciones parciales sin resultado alguno; para cubrir las dichas vacantes, que ascienden á la tercera parte del número de individuos de que se compone el Ayuntamiento, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la ley Municipal vigente, convocar á una tercera elección parcial de Concejales en dicho Ayuntamiento, para cubrir las dos vacantes que existen en el mismo, debiendo verificarse esta elección el domingo 6 de Mayo próximo, la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior, 29 del actual, y el escrutinio el jueves siguiente al día de la elección, 10 de dicho mes de Mayo, con arreglo al citado artículo 47 y al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, al cual deberán ajustarse todas las operaciones de esta elección.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 19 de Abril de 1894.—El Gobernador, El Duque de Tamames.

Secretaría.—Circular

Habiendo comenzado las obras de replanteo y construcción en esta provincia de la línea telefónica que ha de unir esta capital con Barcelona, á cargo de la Sociedad Concesionaria de Crédito Mercantil, de Barcelona, se reproduce á continuación la Circular de este Gobierno, fecha 14 de Mayo de 1892, inserta en el BOLETÍN número 118 de 17 del propio mes y año, para su más exacto cumplimiento.

Madrid 23 de Abril de 1894.—El Gobernador, El Duque de Tamames.

Circular que se cita.

«Adjudicada por Real orden de 16 de Abril último á la Sociedad del Crédito Mercantil de Barcelona la concesión para el establecimiento y explotación durante diez y ocho años de varias líneas telefónicas de Madrid á Barcelona, de este último punto á Valencia, de Zaragoza á Pamplona, Vitoria, San Sebastián, Bilbao y Valencia, con arreglo á las disposiciones aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1891, y debiendo empezar en breve la construcción de dichas líneas, he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos, cuyos términos deban atravesar las men-

cionadas líneas, que consideren las expresadas construcciones como si se hiciesen por cuenta del Estado, encargándoles además la mayor eficacia en el servicio de que se trata.

Madrid 14 de Mayo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.»

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Talavera.—Pí y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

Hospitales

1 Antonio López Liaño.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

7 Luis Sacristán Ezquerro.—Soldado sorteable confirmando el fallo del distrito.

12 Eugenio Gonzalo Rodrigo.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

14 Félix Barbón Navarro.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

20 Angel Fernández Arroyo.—Talla, 1'500 mm.: recluta en depósito ó condicional.

21 Rafael Agustino Tolosa.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

27 Tomás Alonso Loeches.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

29 Manuel Fernández Expósito.—Util condicionalmente.

35 Joaquín Bonafonte Sanz.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

38 Enrique Mirayo.—Util condicionalmente.

51 Francisco Martos González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

56 Felipe Martínez de Frutos.—Util condicionalmente.

60 Marcos del Pezo Sans.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

62 Cosme Orejón Luque.—Inútil: recluta en depósito ó condicional y desestimada la alegación de hijo de viuda.

71 Bruno Monje Carazo.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

75 Gonzalo Leigas Martínez.—Soldado sorteable, por haber resultado útil.

81 Juan Bautista García Sobleche-ro.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

82 Florencio Esteban Cabrerizo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

86 José Simón Alegría.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

90 Ramón Palacios Leirado.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

93 Alfredo Marinas Orgaz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

97 Vicente García González.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

100 Antonio Alvarez Arias.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

107 Francisco Fernández Cogolludo.—Util condicionalmente.

109 Baldomero Burreros Nogueras.—Pendiente de justificar su excepción, y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano, que sirve en Sanidad militar.

110 Buenaventura Fernández Puga.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

121 Miguel Madariaga Laiseca.—Inútil. Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

124 José de la Cera Cristóbal.—Talla, 1'310 mm.: excluido totalmente.

126 Luis de Diego Machón.—Soldado sorteable, confirmando el fallo del distrito.

132 Francisco Abascal Moscatelli.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

136 Diego Mateo Cubero.—Inútil: excluido totalmente.

138 Félix Heredia García.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

143 Federico González Moreno.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

146 Matías Alvarez López.—Util condicionalmente.

147 Félix Lama Ruiz.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

148 Ignacio Robledo Pompa.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

149 Antonio Alvarez Maroto.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

153 Martín Fontecha Manzanedo, Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

154 Baldomero Sáez.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

156 Manuel Talaván Albalat.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

159 José María Cavañas Expósito.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

160 Eduardo González Padilla.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

161 Bonifacio Gargallo Expósito.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

162 Francisco González Tolosa.—Inútil: excluido totalmente.

163 Nemesio Díaz Gutiérrez.—Talla, 1'410 mm.: excluido totalmente.

165 Juan Redondo Expósito.—Talla, 1'485 mm.: excluido totalmente.

168 Justo del Campillo Expósito.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

170 Angel Antonio Hervia Alvarez.—Talla, 1'390 mm.: excluido totalmente.

171 Guillermo Martínez Vázquez.—Talla, 1'470 mm.: excluido totalmente.

172 José de Grado Cerezo.—Soldado sorteable, confirmando el fallo del distrito.

176 Miguel Martín Ortiz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

178 Florencio Rodríguez Estrada.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

179 Luis Salvador Alonso.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

188 Antolín Morales Fajardo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

189 Hilario Arroyo Guillén.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

203 José Sanz Cerezo.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

205 Eduardo Valcárcel Rosende.—Util. Talla, 1'550 mm.: pendiente de justificar su excepción.

217 Luis González.—Talla 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

224 Benito Morono Morales.—Talla, 1'400 mm.: excluido totalmente.

226 Benjamín Gras Santoja.—Util condicionalmente.

245 Pedro Marcilla Ferrer.—Inútil: excluido totalmente.

253 José Cereceda Rozalén.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

255 Angel Ortega Cortés.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

269 Pedro Ojero Ortega.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

270 Antonio Echezarraga García.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

274 Teodoro Medina Carrascal.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

275 Román Palomar Castro.—Exceptuado: talla, 1'525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

279 Angel García González.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

284 Joaquín González Delgado.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

288 Felipe Manuel Jiménez Expósito.—Util condicionalmente.

301 Julio González Coto.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

302 José Antonio Pando García.—Util condicionalmente.

303 Francisco Fernández Grediaga.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

304 Agustín Valenzuela Duran.—Util condicionalmente.

306 Luis Mandes Sánchez.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

313 Joaquín Calvo Betrán.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

321 Juan Sánchez Jabardo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

325 Luis Ruiz Ventanilla.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

329 Benigno Fernández Bordas. Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

331 Eduardo Narvón Esteban.—Talla, 1'470 mm.: excluido totalmente.

337 Francisco García Palazuelo.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional. Se le releva de la penalidad del art. 30 de la ley.

338 Manuel Bernardos Velázquez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

342 Rogelio Ponz Guijarro.—Util condicionalmente.

344 José Martínez Lomas.—Talla, 1'470 mm.: excluido totalmente.

349 Enrique Ramos Guerra.—Inútil: recluta en depósito ó condicional. Retiró la alegación de hijo de viuda.

351 Vicente Pío.—Soldado sorteable por no haber justificado su excepción.

355 Felipe Moreno Sanz.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

358 Gabriel Bejarano García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

366 Antonio Rivero Sánchez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

Loeches

12 Romualdo Lara Martínez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Santorcaz

3 Agustín Anchuelo Casanova.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Valdelecha

8 Eustaquio Gómez Brea.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Audiencia

209 Tomás Sánchez y Sánchez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Manzanares el Real

5 Isidoro Rodríguez Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS

Reemplazo de 1894

San Sebastián.—Aspeitia

Ignacio Campos Tellería.—Talla 1'495 mm.

Con arreglo á lo que dispone el art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión Provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Alavera.—Pi y Arsuaga.—García Bordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—Fortina.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mo-

zos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

Buenavista

1 Abdón Sánchez Hernández.—Util condicionalmente.

6 Bernardino Rodríguez de Lázaro.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

7 Eusebio Cierva Clave.—Reclámese certificación del Sr. Director de la Academia de Artillería, en que conste que este mozo está cursando sus estudios como alumno de la misma.

8 Ernesto Arfn Prado.—Reclámese certificación del Sr. Director de la Academia general Militar, en que conste que este mozo está cursando sus estudios como alumno de la misma.

9 Emilio Betancour Cegueira.—Alegó ser cubano: pendiente de justificación.

16 José María Arias Andonegui.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

21 Nicasio José Martín Ramos.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

27 Antonio Espericueta Vila.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

31 Francisco Aparicio Nuevo.—Soldado sorteable por haber resultado su padre útil para el trabajo.

33 José de Igual Martínez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

57 Alfredo Alonso Mazpule.—Util condicionalmente.

67 Emilio Gil del Real Peña.—Alegó ser cubano: pendiente de justificación.

69 Francisco Mendiña Jover.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

73 Fidel Mosquera Castro.—Inútil, Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

80 Juan Martín Espejo.—Util condicionalmente.

94 Manuel Colón Bermejo.—Util condicionalmente.

95 Mariano Suárez García.—Util condicionalmente.

96 Mariano Valenciano Maceres.—Soldado sorteable por haber renunciado su excepción.

99 Pedro Granados Manrique.—Soldado sorteable por haber renunciado su excepción.

103 Ramón Montero de Espinosa Hidrobo Castañeda.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

104 Segundo Martínez Vicente.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

108 Anselmo de Diego Aguilera.—Util condicionalmente.

113 Francisco Jau Erguido.—Inútil: excluido totalmente.

114 Francisco Gómez Rodríguez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

117 José Raimundo Moratilla.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

123 Pablo Torrado Barberá.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

125 Teodosio Romanos Fernández.—Util condicionalmente.

134 Francisco de Asis Borreguero.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

137 Joaquín Compán Pastor.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

143 Alberto Soler Santisteban.—

Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

148 Cándido Isidro Galán Almetro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

150 Eduardo García Cuevas.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

165 Agustín Burgos Rodríguez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

167 Benito Arnejo Becerril.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

174 Carlos Alonso Comeraña.—Util condicionalmente.

181 Francisco Javier Sanz de Andino Rodríguez Sierra.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

186 Francisco Cortés Casarello.—Inútil. Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

191 Indalecio Ortiz Pérez.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

195 Juan Padilla Pérez.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

198 Julián Téllez Cuenca.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

209 Juan Rodríguez Palermo.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

210 José Lada Montes.—Exceptuado: recluta en depósito condicional.

218 Lorenzo Hijón Barbero.—Talla, 1'500 mm.: recluta en depósito ó condicional.

221 Manuel Flores Alcaide.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

225 Mariano López Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

226 Miguel Pérez Lago.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

228 Manuel Bueno Ardura.—Talla, 1'410 mm.: excluido totalmente.

231 Manuel Espín Manzano.—Talla, 1'540: recluta en depósito ó condicional.

248 Vicente Sánchez Lorenzo.—Talla, 1'490: excluido totalmente.

252 Wenceslao Juan Grao Vallejo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

257 Aquilino Solares Caballero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

268 José Campos Campos.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

280 Antonio Penalba Alzamora.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

281 Antonio Navarro Urosa.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

291 David Gasca Monterde.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

299 Ernesto Pérez Donac.—Reconocido útil. Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

334 Manuel López García.—Util condicionalmente.

336 Miguel Cabezudo Cornejo.—Util condicionalmente.

339 Mariano Cruz Bañuelos.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Miguel, que sirve en el regimiento de caballería Lanceros de Villaviciosa.

344 Pablo San Martín Benavides.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

346 Rufino del Río Poveda.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

358 Mariano González Sánchez.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

360 Manuel García Vinuesa Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

367 Manuel Alonso Guerra.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

373 Pedro Linares Suárez.—Pendiente de justificar su excepción, y oficiese al Hospital provincial á fin de que remita certificación de hallarse impedido para el trabajo su hermano José Suárez, que se encuentra enfermo en dicho Establecimiento.

Palacio

38 Evaristo Fernández Tello Gavilán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

41 Mariano San Juan.—Talla, 1'490: excluido totalmente.

Valdemoro

16 Evaristo Torrejón Benito.—Util condicionalmente.

18 Ambrosio Sánchez del Sol.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

21 Tomás Serrano García.—Util condicionalmente.

Algete

5 Pablo Casto Sabastián.—Reconocido útil.

Audiencia

94 Rafael Varela García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo que dispone el art. 108 de la Ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo de la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 460 pesetas 18 céntimos de la partida consignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, al cap. 1.º, artículo 4.º del presupuesto vigente, cuya cantidad se hace necesaria para llevar á efecto varias obras de reparación en la segunda Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1894.—El Secretario F. Ruano.

Cubas

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los fines que determina el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Cubas 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Chamartín de la Rosa.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del 4.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión ordinaria del 11.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del 12.

Fué aprobada el acta de la anterior, fecha 27 de Septiembre último.

Se dió cuenta del expediente formado á virtud de reclamación de los Maestros titulares de las escuelas públicas de niños y niñas de Tetuán, en queja de las condiciones de los edificios, escuelas y habitación que ocupan, y del informe emitido por los vocales Sres. González, Redondo y Gamacho, aprobado por la Junta local, y se acordó oficiar á D. Francisco López, con copia del acuerdo de la Junta local, concediéndole el plazo de quince días para que exponga lo que tenga por conveniente.

Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación referente á la adquisición de una fanega de tierra, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, proponiendo el Sr. González Redondo se haga constar en acta que este Ayuntamiento no ha sufrido perjuicios por la compra hecha á D. Pedro Guñales de la parcela de terreno en el Arroyo del Meadero, cuya proposición fué tomada en consideración por mayoría de votos; y abierta discusión sobre la misma quedó aprobada por unanimidad.

Se acordó pase á informe de la Comisión de obras la instancia de D. Juan Ron pidiendo licencia para edificar.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 4 de Octubre, resolviendo el recurso interpuesto por D. Manuel Burgos y D. Benigno Palacios, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de Febrero, que dispone abonar al Letrado Don Leopoldo Afaba sus honorarios en pleito seguido en el Tribunal de lo Contencioso, contra una Real orden que mandó reponer en su cargo al Secretario, Don Lorenzo Bernabé, en cuya resolución se anula el acuerdo referido de 11 de Febrero, y acordó se notifique á los interesados.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 9 del actual, referente á la matanza de cerdos, y de la Real orden de 27 de Julio, que prohíbe se verifique hasta 1.º de Noviembre.

Se dió cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 7 del actual, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento, de 26 de Noviembre último, apelado por los Sres. Burgos y Palacios, referente al abono de 1.000 pesetas al Doctor D. Leopoldo Afaba, de honorarios y suplementos en un pleito contencioso-administrativo, y á propuesta del Sr. González Redondo se acordó acudir en alzada de la indicada resolución y que se autorice al Sr. Alcalde Presidente para que formule y presente el correspondiente recurso dentro del plazo legal, así como que se notifique la resolución á los interesados.

Sesión ordinaria del 18.

No tuvo lugar por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión ordinaria del 25.

No tuvo lugar por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del 29.

Se dió cuenta del acta de la anterior, fecha 12 del actual, que fué aprobada.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES.

Fué aprobado por unanimidad el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en los meses de Abril, Mayo y Junio.

Se acordó autorizar á D. Juan Ron para que edifique una casa en la Plaza de la Constitución, número 4.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 14 de Octubre, en la que se ordena la limpieza de la alcantarilla de la Plaza, que se facilite el curso de las aguas y que por el Convento del Sagrado Corazón de Jesús se deje perfectamente limpia la atarjea de la Casa de Vacas, para que pueda ser reconocida, y por unanimidad se acordó pase á la Comisión de policía urbana, y que se oficie á la reverenda Madre Superiora para que cumpla cuanto se refiere al Convento del Sagrado Corazón de Jesús.

Se acordó pase á informe de la Comisión de obras las instancias de D. Policarpo Escolar, D. Enrique Rojas y D. Ventura Dono, pidiendo licencia para edificar.

Se dió cuenta de una instancia de Don Juan Noguera, pidiendo autorización para rebajar la calle de Chamartín, y por unanimidad se acordó pase á informe de la Comisión de obras.

Se acordó quede sobre la mesa la certificación de descubiertos por territorial del año económico de 1892 á 93.

Se dió cuenta del pago hecho por la suscripción al BOLETIN OFICIAL, y se acordó que las 7 pesetas 50 céntimos de diferencia entre lo consignado á lo pagado se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil de esta provincia, de 17 del corriente, rectificando la de 7 del mismo, en la que se dice que el acuerdo revocado es el de 26 de Octubre de 1892, en virtud del recurso de alzada expresado en aquella comunicación del citado día 7, y por unanimidad acordó de nuevo alzarse de tal resolución para ante el Ministerio de la Gobernación, dando para ello las más amplias facultades á su Alcalde presidente.

También seguidamente se dió cuenta de otra comunicación de igual procedencia, fecha 17 del actual, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de 21 de Enero último, apelado por el Concejil D. Manuel Burgos Montero; se acordó interponer contra la misma todos cuantos recursos sean necesarios y procedentes, dando desde luego á su Alcalde presidente todas las facultades que para los mismos necesite ó sean convenientes.

Se acordó quede sobre la mesa con los antecedentes, hasta la sesión próxima, el proyecto del Matadero con su memoria descriptiva, estado de precios de jornales, medios de transporte y material para la ejecución de las obras, cuadro de composición de precios, estado de precios de las unidades de obra, estado de cubrición, presupuesto, pliego de condiciones facultativas, condiciones económicas, modelo de proposición para la subasta y planos.

Se dió cuenta del expediente para la

construcción de un nuevo Cementerio, y acordó se encargue del levantamiento del plano y presupuesto para la ejecución de de las obras D. Celestino Araaguro, Arquitecto y vecino de Madrid, por la cantidad de 400 pesetas, y que se le comunique para que manifieste su conformidad.

Se comisionó al Sr. Alcalde Presidente para que sin las formalidades de subasta se adquirieran cien tablillas para los carros de transporte.

Se acordó autorizar á los Sres. Alcalde y González Redondo, para la adquisición de los dos uniformes para los alguaciles, construcción de la estantería para el archivo y encuadernación de documentos, y que al efecto dispongan de los créditos consignados en el presupuesto.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del 1.º

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión ordinaria del 8.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del 12.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES.

Quedó aprobada la designación hecha por el Sr. Alcalde de los locales en que habrán de tener lugar las elecciones municipales el día 19 del actual.

Se acordó que los demás asuntos puestos á la orden del día queden sobre la mesa para tratarlos en la primera sesión.

Sesión ordinaria del 15.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión ordinaria del 22.

Se dió principio con la lectura del acta de 12 del actual, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Julián Castro Rodríguez para acreditar le asiste la excepción de ser hijo único legal de viuda pobre, y declaró que el Julián se halla excluido temporalmente del servicio activo permanente, acordando se entregue original el expediente á la madre del referido mozo para que lo presente al Excmo. Sr. General ó Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

Se acordó que los demás asuntos puestos á la orden del día queden sobre la mesa para tratarlos en la primera sesión.

Sesión ordinaria del 29.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del 1.º

Se dió lectura del acta de la anterior, fecha 22 de Noviembre, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta del proyecto del Matadero, que estaba pendiente sobre la mesa desde la sesión de 29 de Octubre, y terminada la lectura se presentó una proposición por el Sr. González Redondo, referente á varios extremos relacionados con las obras, planos y nuevas tarifas para los derechos de degüello, la que fué tomada en consideración por mayoría de votos, y abierta discusión en primer lugar respecto al proyecto y presupuesto para las obras

del Matadero público, quedó aprobado también por mayoría de votos. Abierta discusión sobre la proposición presentada, se acordó quede sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se dió cuenta de un oficio, fecha 25 de Octubre, de la Excmo. Junta Provincial, referente á la clase de adultos abierta por D. Félix Díaz de Avila, en cuyo oficio se hace constar la satisfacción de la Superintendencia, y se acordó se excite el celo de la Junta local para que gire alguna visita de inspección y pueda darse cuenta del resultado de la enseñanza en dicha escuela de adultos.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Gobierno de provincia, de 27 de Octubre, referente á la fuente de la Huerta del Obispo, y en la que se traslada la resolución del Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, por la que se dispone que, sin alterar la toma y dotación de 150 hectólitros diarios, se suministren 32 más para el servicio público de una fuente en la referida Huerta del Obispo, y que se incoe el oportuno expediente.

Se dió cuenta de una carta del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, sobre fusiles Mauser para el ejército de Melilla.

Se concedieron licencias para edificar á D. Ventura Dono, D. Policarpo Escobar y Enrique de Rojas.

Se aprobaron, con cargo al capítulo de imprevistos, los siguientes pagos:

Los que comprende la relación de Depositaria, su importe 143 pesetas 80 céntimos.

El de 8 pesetas por llevar un cadáver al Cementerio.

El de 4 pesetas 50 céntimos por lavado de ropas de la Casa de Socorro.

La relación correspondiente á Noviembre, de 93 pesetas 95 céntimos, por socorros á los reservistas y otros conceptos.

Se desestimó por unanimidad como improcedente una instancia de D. Francisco Díaz López, solicitando la aprobación de un contrato de cesión del arriendo de mineral para el alumbrado público, que hizo á favor de D. José María Méndez.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de obras el expediente de queja á instancia de D. Agustín Romera, con motivo de los desmontes llevados á cabo por Don Antonio Sánchez Carrascosa, en una tierra colindante con el parador de los Castillejos.

Se acordó pasar á informe del Concejil Sr. González Redondo un oficio del Maestro D. Félix Díaz, sobre las cuentas del material de su escuela.

Se aprobó, con el voto en contra de los Sres. Burgos y Palacios, una proposición del Sr. González Redondo, sobre pago al Sr. Afaba de una minuta de honorarios y suplementos en dos pleitos seguidos por esta Corporación ante el Consejo de Estado: que previamente se eleve al Excmo. Sr. Gobernador la instancia presentada por dicho Sr. Afaba.

Se acordó, en vista del expediente formado por D. Dorotheo Fernández Trigo, para que se le exima del servicio activo permanente, asistirle la excepción alegada de ser hijo de padre pobre sexagenario.

Quedó sobre la mesa una instancia de Don Juan Noguera y dictamen de la Comisión de Obras.

Sesión ordinaria del 6.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del 11.

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedaron enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES.

Se concedió á D. Juan Noguera autorización para llevar á cabo unos ligeros desmontes en la calle de Chamartín, sin perjuicio de lo que pudiere resultar caso de reclamación por alguno de los propietarios de dicha calle.

Se acordó autorizar á D. Cirilo Serrano para la colocación de un farol en la fachada de su casa, calle de Prim, número 6, que quedará como propiedad del Municipio, formando parte del alumbrado público.

Puesta al despacho la proposición del Sr. González Redondo, referente al aumento en las tarifas de los derechos de degüello, y recabada votación por no existir uniformidad de pareceres, fué aprobada, votando en contra los Sres. Burgos, Plaza y Palacios, y en favor los Sres. Redondo, Martín y Presidente, decidiendo el empate en la segunda votación el voto del señor Presidente, por lo que quedó aprobada dicha proposición.

Se hizo el señalamiento de fincas por descubiertos de territorial del año económico de 1892 á 93, declarándose incoercibles las cuotas de Marcelino Ampuero, Pedro González y Tomás Olivares.

Se admitió por unanimidad á D. Bartolomé Almena y D. Román Olaya, la renuncia del cargo de Síndicos del gremio de tiendas, por haber sido proclamados Concejales, y acordó dar conocimiento al gremio para la designación de nuevos representantes y demás efectos.

Se dió cuenta de las facturas y recibos del coste de dos uniformes completos para los Alguaciles y agentes de vigilancia de esta villa, y apareciendo exceso en el gasto sobre la cantidad presupuestada, se acordó se abone esta diferencia con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta del expediente sobre las condiciones de los locales escuelas de Tetuán, instruido á virtud de queja de los Maestros, presentando el Sr. Burgos proposición en contra del dictamen de la ponencia nombrada para este asunto, en la que pretende se desestime la reclamación de los Maestros y que se someta la reclamación á informe del Sr. Inspector de escuelas. Fué tomada en consideración por unanimidad, y abierta discusión se acordó, antes de resolver, oír al propietario interesándole la contestación al oficio de 24 de Octubre, trasladándole el acuerdo de 12 de dicho mes.

Se dió cuenta del expediente de reclamación sobre los desmontes en la tierra de D. Antonio Sánchez Carrascosa, y acordó ordenar á éste la ejecución de las obras de defensa necesarias, apercibido de haberle responsable en otro caso de los perjuicios que sobrevinieren si hubiere un hundimiento.

Se acordó abonar á D. Daclano Manzanedo 24 pesetas 61 céntimos, por medicamentos para enfermos pobres no comprendidos en la lista de Beneficencia.

Sesión ordinaria del 13.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión ordinaria del 20.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del 22.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó en vista del expediente formado á instancia de Francisco Molina, padre del mozo José Molina, para que se le exima del servicio activo permanente al José, asistírle la excoepción alegada de ser hijo de padre pobre sexagenario.

Se acordó por unanimidad se haga la rectificación del padrón de vecinos de este término.

Se concedieron á D. Antonio Esteban Latorre y D. Mariano Benito las licencias que solicitan para edificar.

Quedaron admitidos como Síndicos del gremio de tiendas, en sustitución de Don Bartolomé Almena y D. Román Olaya, Don José María Méndez y D. José Aguilera.

Se dió cuenta del expediente de ejecución seguido contra varios deudores por consumos del segundo semestre de 1892 á 93 y primero del 93 á 94, y por unanimidad se acordó que el Sr. Alcalde presidente proceda en el asunto como estime conveniente, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de obras, haciendo constar haberse cumplido las condiciones de la subasta sobre reparación del empedrado de calles, y se acordó quedar enterados y que se una al expediente.

Se aprobó la cuenta del arreglo de la camilla de beneficencia, y se acordó se proceda á su abono con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó, con el voto en contra del Sr. Burgos, el pago, con cargo al cap. 10, artículo 8.º, de dos recibos de D. Esteban Esteban Latorre, su importe 50 pesetas.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber renunciado el cargo de Alcalde de barrio del Progreso D. Eleuterio López, y de habersele admitido.

Sesión ordinaria del 27.

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesión extraordinaria del 29.

Se dió cuenta y fué aprobada el acta de la anterior, de 22 del actual.

Quedaron enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES.

Fueron aprobadas las distribuciones de fondos correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Se acordó abonar, con cargo al capítulo de imprevistos, el recibo del vidriero Enrique Piras, su importe 20 pesetas, de cristales colocados en el archivo.

Junta municipal.

Sesión del 6 de Octubre.

Tuvo por objeto nombrar en Comisión á D. Bartolomé Almena, D. Angel Pinedi y D. Ricardo Pérez, para que examinen las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1891 á 92.

Chamartín de la Rosa 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, B. Palacios.—El Secretario, Lorenzo Bernabé.

Del anterior extracto se ha dado cuenta al Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en el día de ayer, habiendo sido aprobado por unanimidad, y acordó se remita al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Chamartín de la Rosa 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, B. Palacios.—El Secretario, Lorenzo Bernabé.

Fuenlabrada

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Fuenlabrada 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

Fuentidueña de Tajo

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento individual de Contribución territorial para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, José F. Buendía.

La Acebeda

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado este término no se admitirá ninguna.

La Acebeda 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo García.

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio para 1894 á 95, se halla formado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones. Pasado dicho plazo no se oirá ninguna, y se remitirá á la sanción de la Superioridad.

La Acebeda 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo García.

Habiéndose acordado el encabezamiento general en las especies de consumos de todas clases de esta localidad para el año económico de 1894 á 95, por haberlo acordado la totalidad de los especuladores y cosecheros, se anuncia al público, con inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que en término de diez días puedan asociarse al gremio todos los que lo soliciten: pasado dicho término no se admitirá ninguna.

La Acebeda 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo García.

Ribatejada

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta, que tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, de once á doce de la mañana del día 29 de los corrientes, el arbitrio de pesas y medidas con el carácter de obligatorio, por todo el próximo ejercicio económico de 1894 á 95. El pliego de condiciones correspondiente para la subasta se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la celebración de aquella, á disposición de las personas que deseen enterarse.

Ribatejada 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Sanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jugados de primera instancia

AUDIENCIA.

En el expediente promovido por Don Pedro García Vae, en el concepto de apo-

derado de Doña Carmen Terry y Dorticos, sobre liberación de cargas de la casa número 2 duplicado moderno, 20 y 21 antiguos de la calle de San Lorenzo de esta Corte, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 30 de Diciembre de 1893, el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia de D. Pedro García Vae, apoderado de Doña Carmen Terry y Dorticos, casada con D. Guillermo Perinat y Ochos, de esta vecindad, con residencia en la calle del Prado, número 28, sobre liberación de cargas de la casa calle de San Lorenzo, núm. 2 duplicado moderno, 20 y 21 antiguos, cuyo expediente ha sido instruido por el Sr. Registrador de la zona del Norte de esta Capital; y

Fallo que la casa sita en esta Corte, calle de San Lorenzo, señalada con los números 2 duplicado moderno, 20 y 21 antiguos, de la manzana 333, que es en el Registro de la propiedad de la zona del Norte de Madrid la finca 524 de la segunda sección, folio 2 del tomo 485 moderno, continuación de la 1.332 del cuartel segundo del suprimido Registro, folio 223 del tomo 342 antiguo, debe ser declarada y la declaro libre de las tres cargas siguientes: primera, la de 6.639 reales de crédito que pertenecía á D. Miguel de Castro, por una obligación de resúitas de una de las casas de que procede la de que se trata; segunda, la del capital de 400 ducados á favor de D. Jerónimo Calleja, y tercera la del capital de 250 ducados y doce y medio de renta en cada un año, que no se expresa á favor de quién; quedando libre por tanto dicha casa de estas tres cargas y de toda otra con referencia á las mismas no suscrita é hipotecas legal, en cuanto á tercero que después adquiriera dominio ó derecho real en la misma finca de que se trata.

Notifíquese y publíquese esta sentencia en la forma debida, para que puedan apelar de ella los que por la misma fueron perjudicados y acreditasen que por fuerza mayor ó por otra causa les hubiera sido materialmente imposible reclamar su derecho en el término de los noventa días que se señalaron en el edicto de la solicitud de la deliberación que se acordó; y luego que esta sentencia sea firme, librése y entréguese al interesado testimonio de ella, para que pueda presentarlo en el Registro de la zona del Norte de Madrid, y que se archive el expediente.

Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—Laurentino Ocampo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de este distrito de la Audiencia, hallándose celebrando audiencia pública hoy día 30 de Diciembre de 1893, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Licenciado Diego Lozano.

Cuya cabeza y parte dispositiva de sentencia que van insertas, se hacen saber por medio del presente á la persona ó personas á quienes pudiera perjudicar la cancelación acordada, para que ejerciten sus derechos.

Madrid 5 de Abril de 1894.—V.º B.º: Laurentino Ocampo.—Ante mí: L. Diego Lozano.

BUENA VISTA

En este Juzgado pende demanda promovida por D. Gregorio Rubio Viuessa, de

esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Cándido Goñi, la que ha sido admitida en providencia de 7 del actual, acordándose conferir traslado de ella, con emplazamiento, al Sr. Goñi, para que dentro del término de nueve días comparezca, contestándola en forma si lo tiene por conveniente.

En su virtud y siendo ignorado el domicilio del D. Cándido Goñi, se le hace el emplazamiento acordado, por medio de esta cédula, en forma de edicto, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 16 de Abril de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario Licenciado Severiano de Masorra.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos promovidos por la Excm. Sra. Doña María de la Concepción Musio y Moreno, contra Doña Carmen Tagle y Marraci, sobre pago de pesetas, por virtud de los cuales se embarga á la deudora una participación de 81.283 pesetas que tiene en la finca siguiente:

Finca

Casas de D. Gonzalo.—Una finca titulada Casas de D. Gonzalo, con sus agregados, situada en las Diputaciones de Doña Sués y la Paca, término de la Ciudad de Lorca, que linda por Sur, Antonio García, Blas Robles, Pedro Agustín Oliver y D. Diego Chico, siendo el lindero que divide á la hacienda con las tierras, el siguiente: desde la cumbre del Cabezo de la Tia, á la Peña Corueja, que está en la cumbre del Cabezo grande, ó de la casa principal, conocida también por Cabezo de D. Gonzalo; desde dicha Peña Bermeja bajando el lindero al Puerto, ó sea al collado ó garganta que forma el Cabezo de D. Gonzalo y el Cabezo de la Paca; desde este collado sigue el camino de la Fuente de los Cantos, hasta llegar á ésta, teniendo también á la parte del camino algunas tierras; por el Norte, linda con tierras de D. Antonio Martínez Oliver y D. Manuel Musso, hasta llegar al sitio que empieza la Boquera que es común á Don José Musso y Fonte y esta hacienda, y cuyo principio de Boquera, está en el camino de Caravaca y al pié del Cabezo de Tezajo: en éste principia á lindar con los herederos de la Marquesa de Cervera, y Pontente, herederos de D. Santos Cuenca, ó sea con la hacienda titulada de Campillico; herederos de D. Amancio Ruiz de Acín, ó sea con la hacienda titulada Peña María y D. Antonio González, ó sea con la hacienda titulada Fuente-Atocha; el lindero de esta hacienda es la cumbre de Lomas Blancas el collado de Fuente-Atocha, cumbre de las minas de Mingrasao, cumbre del Cabezo de Maqueruela; por el Sur linda con Juan y Pedro Ríos, Tomás García Gallego y José de Vera; el lindero con éstos es desde la cumbre del Cabezo de Maqueruela y desde aquí á la cumbre del Cabezo de Castillico; desde aquí baja á lindar con tierras de Tomás García, sigue el lindero de éste y José de Vera, hasta llegar á la cumbre del Cabezo de la Tia; consta de una casa, entendida por la Grande, la cual, además de las habitaciones del dueño, comprende varias para labradores, cocheras, cuadras y terrados para ganados; una ermita; otra

casa próxima al Levante del anterior; un edificio, cuya mitad es bodega de vinagres, con 14 tinajas grandes y nueve chicas, la otra mitad almacén de maderas; unos pajares inmediatos; otra casa de Poniente de la Grande; unas cuadras á espaldas de la casa Grande; una bodega para vinos, con sus prensas, máquinas estrujadoras y portadores de uvas y toneleñas; una casa en el huerto, con fábrica de destilar aguardientes, con calderas de destilación y demás ensos destinados á esta industria, en el sitio llamado del Puerto; una casa con granero encima; otra casa al Poniente de la anterior; se conoce por el nombre de la Casa Nueva; otra casa en el sitio llamado el Mingrano; tres casas nuevas unidas á dicho sitio, una balsa circular de sillería en el mismo paraje, y su cañería; otra casa en el paraje entendido por Campos; una balsa cuadrilonga, forrada de sillerías, con la cañería y otras anejas á la misma; un pilar balsa en el huerto contiguo á la casa Grande, sus tapias, presa alcantarilla; otras casas llamadas de las Chinas; una balsa pequeña de sillería. La superficie de que consta esta finca, son 1.113 hectáreas, 70 áreas y 49 centiáreas de tierra secano de labor, equivalentes á 1.813 fanegas, tres celemines, 32 céntimos de otro, del marco de 8.000 varas cuadradas; 50 hectáreas, 33 áreas, 38 centiáreas de tierra riego, equivalentes á 108 fanegas y un celemin y 14 céntimos, del marco de 4.000 varas cuadradas; 13 hectáreas, 32 áreas, 38 centiáreas de viña, equivalentes á 47 fanegas, ocho celemines y cinco céntimos de otro, del marco de 4.000 varas cuadradas; siete hectáreas, 35 áreas y 77 centiáreas de viña, equivalentes á 26 fanegas, tres celemines y 96 céntimos de otro, del referido marco; 972 hectáreas, 77 áreas y 53 centiáreas de montes, equivalentes á 1.722 fanegas y dos celemines del marco de 8.000 varas cuadradas.

Por auto dictado en aquellos en 4 del actual, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días, de la expresada participación de 81.283 pesetas, la cual se celebrará doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Lorca, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 16 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha participación.

2.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de aquella suma, que se devolverá á todos menos al mejor postor, por reservarse el depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que si resultaran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante el Juzgado que conoce de los autos entre los rematantes.

4.ª Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán ser examinados por los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1894.—V.º B.º E. Méndez.—El actuario, por mi compañero Sr. Cabrero, Licenciado Pedro Martínez González.

PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, en providencia dictada hoy en el sumario que instruye por ante mí, por falsedad y resistencia, ha acordado se cite á D. José María Domínguez y Doña Josefa María Huertas, que habitaron en la calle Mayor, núm. 117, para que en el término de cinco días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de ser oídos en dicho sumario; previniéndoles la obligación que tienen de comparecer, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas en otro caso.

En su virtud, y con el objeto indicado, libro la presente cédula en Madrid á 18 de Abril de 1894.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Federico, que se dice ser catalán, cuyos apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, pero que sus señas son: estatura alta, pelo rubio, bigote con guías de igual color, constitución fuerte, y representa como veinte y ocho años de edad; que viste terno de americana de jerga azul, corbata clara y sombrero hongo, negro, de los duros; y á otro sujeto llamado Francisco, que parece ser valenciano, como de treinta años de edad, de ignorados apellidos, naturaleza y vecindad, de estatura más baja que el anterior, color moreno, con bigote negro, que viste terno de color gris, con sombrero también hongo y negro; los cuales estuvieron el 13 de Febrero último en esta capital, en compañía de Emilio Zambrana y Guill, procedentes de Madrid, aun cuando se detuvieron en Valladolid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes. Y al efecto ruogo y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de indicados Federico y Francisco, poniéndoles en la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Palencia á 8 de Abril de 1894.—Mariano García Bajo.—Por O. de S. S., Licenciado Ramon Paz.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 395 del año actual, contra Salustiana Pérez y otras, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que condeno en rebeldía á Salustiana Pérez á la pena de cinco días de arresto en la Cárcel, y tercera parte de costas.

Y para notificar á la penada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por su Señoría, en Madrid á 16 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 326 del año actual, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á José Pradillo Blanco á la pena de 25 pesetas de multa y las costas y á 25 pesetas más de multa por su incomparecencia.

Y para notificar al penado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 16 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 364 del año actual, contra Antonia Martínez y Brígida Díaz, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á Antonia Martínez á la pena de cinco días de arresto en la Cárcel, y mitad de costas.

Y para notificar á la penada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 16 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

SEGOVIA.—PRADALES

D. Francisco Cerezo López, Secretario del Juzgado municipal de Pradales, provincia de Segovia.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado á instancia de Domingo Mediate Castro, de esta vecindad, contra Alejandro Hernando y Hernando, que lo es de Madrid, calle de Oranese, núm. 6, sobre reclamación de pesetas y especie, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su Señoría, por ante mí su Secretario, dijo: Que debía condenar y condenaba al demandado Alejandro Hernando y Hernando á pagar al demandante Domingo Mediate Castro la cantidad de 65 pesetas en metálico, 12 fanegas de trigo y 27 celemines de centeno, que ha probado deberle el demandado, según documentos unidos á los autos, con más las costas causadas y que se causen hasta su terminación, y el rédito legal; pues así, por esta mi sentencia definitiva, lo proveo, mando y firmo.—Cirilo Cristóbal.—Francisco Cerezo.»

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el que la suscribe y ante los testigos Celestino Muñoz y José Cristóbal, estando celebrando audiencia pública en este día de la fecha, habiendo sido notificada en el mismo al demandante, y por la rebeldía del demandado se notificó en estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, puesto que á ella pertenece el sentenciado, á fin de que le sirva de notificación, en conformidad á lo dispuesto en la referida ley, expido la presente en Pradales á 14 de Abril de 1894, de que certifico.—V.º D.º: Cirilo Cristóbal.—Francisco Cerezo.